

"CONTRATO ADICIONAL Nº 1 EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 033 DEL 27 DE MARZO DE 2015" CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y Y SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, durante las veinticuatro (24) horas así: tres (3) personas para que presten el servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo y controlando la entrada y salida del personal, clientes y visitantes al edificio de la sede administrativa, de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la calle 36 No 21-16 todos los días incluyendo sábados, Domingos y festivos."

VALOR INICIAL: \$ 66.226.118 incluido IVA

 VALOR ADICIÓN № 1:
 \$ 7.869.221

 VALOR TOTAL:
 \$ 74.095.339

Entre los suscritos a saber: ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.142 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 002463 del 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero del mismo año, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra, DEYSI PLATA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía No.63.480.978, quien obra en su calidad de Representante legal de SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA con NIT 804011536-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente adicional al contrato principal número 033 del 27 de marzo de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes previas las siguientes consideraciones 1) La LOTERÍA SANTANDER suscribió el contrato número 033 de 2015 con la firma SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA. 2.) El contrato antes señalado vence el día 31 de diciembre de 2015. 3) Que se debe realizar un nuevo proceso contractual en aras de contar con las seguridades que protejan las instalaciones y el personal que labora e ingresa a nuestra entidad. 4) Que de acuerdo a los términos y procedimientos establecidos en el Manual Interno de Contratación la realización de un nuevo proceso contractual abarcaría un lapso aproximado de cuarenta y cinco (45) días, razón por la cual se hace necesario prorrogar el contrato principal por un término prudencial que permita cumplir los procedimientos que culminen con la selección del contratista para la nueva vigencia. 5) Es importante registrar que en este momento solo puede adicionarse el contrato por un mes porque no se dispone de más recursos, pero necesariamente cuando inicie la nueva vigencia deberá adicionarse nuevamente el mismo para cumplir con el propósito señalado en el numeral anterior. CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO: "el presente adicional tiene por objeto prorrogar en tiempo y adicionar en valor lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del contrato principal numero 033 de 2015. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y TÉRMINO DE LA ADICIÓN: El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$7.869.221) MONEDA CORRIENTE. Dentro del valor total están incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización del contrato y el término a adicionar será por un (01) mes. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor adicionado no excede del cincuenta (50%) por ciento de la cuantía originariamente pactada, tal como lo establece el manual interno de contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: La adición es respecto de los términos de valor y vigencia simultáneamente. CLAUSULA TERCERA. -INICIACIÓN Y TERMINACION: El término de la presente adición será a partir del 01 de enero y terminará el 30 de enero de 2016. CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal 033 de 2015 no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.



CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1.) La existencia del registro presupuestal. 2.) La ampliación de las garantías a los términos del presente adicional. 3.) El contrato debe ser publicado conforme con lo establecido en el Decreto 019 de 2012. 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los diez y seis (16) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

Gerente General

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: Gonzalo Me

Revisó aspectos jurídicos: Oscar R. Durán A.

EL CONTRATISTA

DEYSI PLATA HERNANDEZ

CC 63.480.978